Radicado No.: 3-2025-018385
Fecha: 19-05-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta radicado No. 3-2025-011987 estado de cumplimiento del contrato FAZNI-GGC-615-2020

Respetado doctor Pacheco,

En atención al radicado No. 3-2025-011987 la supervisión del contrato se permite informar que para el proyecto FAZNI-GGC-615-2020 se suscribió *Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura* el día 8 de noviembre de 2024 entre el Ministerio, el Interventor Consorcio Solar FAZNI 2020 y el Contratista Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. Por lo tanto, actualmente se cuenta con la totalidad de las soluciones solares instaladas y puestas en servicio. *Anexamos copia del acta*

En virtud de lo anterior, el contratista Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., recibió a titulo de aporte la totalidad de la infraestructura, dando inicio con el cumplimiento de esta obligación a la *Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM*. Es decir, esta supervisión determina de conformidad con lo establecido en el contrato FAZNI-GGC-615-2020, que el incumplimiento frente a la instalación y puesta en servicio de la infraestructura ha sido superado.

Sin embargo, para esta supervisión es importante aclarar que aún se encuentra pendiente la suscripción del *Acta de Terminación de la Etapa de Instalación*. Acta que está en proceso de validación para su suscripción y que de acuerdo con lo estipulado en la minuta del contrato FAZNI-GGC-615-2020, dará lugar a la terminación de todas las obligaciones pactadas para la Etapa

de Instalación, esto en concordancia con lo establecido en el Anexo 2 “Cronograma” del contrato.

De otra parte, le informamos que la supervisión tiene por realizar el desembolso del sexto pago del contrato, que está pendiente del trámite de vigencias expiradas, el cual, depende de la realización del comité de administración del fondo CAFAZNI. Razón por la que no se ha dado inicio al “*Procedimiento para el pago de pasivos exigibles vigencias expiradas*”.

En atención a su solicitud, reportamos el estado actual del FAZNI-GGC-615-2020 para que proceda de acuerdo con lo su competencia.

Quedamos atentos, a que se nos informe sobre la determinación que se adopte en el proceso sancionatorio que se viene adelantando por el presunto incumplimiento del contrato referido.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura
Copia a:
Olga Lucía Ramírez Reyes - (olramirez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Reviso: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miller Stiven Pérez Malpica, Andrea Carolina

Velandia Rodríguez, Alba Nury Arias Hincapie
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa